

ORDENANZA No. 000007

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA 00059 DE DICIEMBRE 14 DE 1993".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el art.300 numeral 7o. de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231, Ley 38 de 1989, artículo 24, literal E y la ordenanza No.01 de Mayo 24 de 1990, Decreto ordenanza No.000324 de Agosto de 1990, Art. 114 numeral 5o.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo quinto de la Ordenanza 000059 de Diciembre 14 de 1993 en todas sus partes, el cual quedará de la siguiente forma:

FIJACION DE VIATICOS.

A partir de la vigencia de la presente ordenanza se establece la siguiente escala de Viáticos para los empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento, en las sumas fijas y en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

REMUNERACION MENSUAL

De	HASTA	VIATICOS
\$ 100.000,00	\$ 600.000,00	13%
\$ 601.000,00	650.000,00	\$ 78.060,00
\$ 651.000,00	1'200.000,00	12%
\$1'201.000,00	1'309.000,00	\$144.050,00
\$1'310.000,00	1'700.000,00	11%
\$1'701.000,00	1'870.000,00	\$187.050,00
\$1'871.000,00	EN ADELANTE	10%

Para el otorgamiento de las comisiones de servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico, las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas en sus respectivos campos de competencia, fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, ya sea por suma fija o por porcentaje, se tendrán en cuenta la asignación básica más los Gastos de Representación.

Dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo.

Continua...

17

57

ORDENANZA No. 000007

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA 00059 DE DICIEMBRE 14 DE 1993".

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se quiera pernoctar en el lugar de la Comisión solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Esta ordenanza deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DAVID TCHERASSI GUZMAN
Presidente

LOURDES INSIGNARAS CASTILLA
Primer Vice-Presidente

ADALBERTO MERCADO MORALES
Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

Esta resolución recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

1er. Debate, Abril 5 de 1994

2do. Debate, Abril 26 de 1994

3er. Debate, Abril 28 de 1994

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla, 3 MAYO 1994

CARLOS ESCOBAR DE ANDREIS
Gobernador del Departamento (E)

*Informe de
Comisión*

Barranquilla Abril 22/94

*aprobado en 2º debate y en 3º debate
Abril 28/94*

Señor: Presidente Honorable Asamblea Departamental del Atlántico.

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA 00059 DE DICIEMBRE 14 DE 1993" .

La Ordenanza 00059 estableció las escalas de remuneración y Asignaciones Civiles correspondientes a las diferentes categorías de empleos de la Administración Departamental a nivel central y descentralizado, hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Universitario y Hospital General de Barranquilla.

En su artículo 5º estableció la asignación de viáticos y gastos de viaje.

El Proyecto de la referencia que es modificatorio plantea sumas fijas como porcentajes de asignación de viáticos y gastos de viajes, estableciendo así una escala ascendente, de acuerdo con la remuneración de cada cargo y adiciona además tres rangos a los ya existentes,

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 26/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 28/94

59

000007

córrespondiendo estas a las sumas fijas mencionadas anteriormente.

Con la propuesta de esta Ordenanza, se racionaliza y distribuyen los viáticos en una forma más equitativa. Que lo más importante es la conveniencia para el Fisco Departamental ya que disminuirían los gastos sustancialmente en este rubro. Por estas consideraciones la Comisión propone aprobar el Informe de Comisión y abrirle segundo debate al proyecto sin modificaciones.

De Ud. atte.

Vuestra Comisión

A. M. Cordero M
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abrit 26/08

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abrit 27/08

000007

*Aprobado
3 data de abril 28/94*

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA 00059 DE DICIEMBRE 14 DE 1993

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
abril 5/94

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7o. de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231, Ley 38 de 1989, artículo 24, literal E y la Ordenanza No. 01 de Mayo 24 de 1990, Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 numeral 5o.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.

Modifiquese el Artículo quinto de la Ordenanza 000059 de Diciembre 14 de 1993 en todas sus partes, el cual quedará de la siguiente forma:

FIJACION DE VIATICOS.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza se establece la siguiente escala de Viáticos para los empleados oficiales y / o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento, en las sumas fijas y en los porcentajes de los respectivos sueldos que a continuación se indican:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
abril 26/94

REMUNERACION MENSUAL		VIATICOS
De	Hasta	
\$ 100.000.00	\$ 600.000.00	13 %
\$ 601.000.00	\$ 650.000.00	\$ 78.060.00
\$ 651.000.00	\$ 1'200.000.00	12 %
\$ 1'201.000.00	\$ 1'309.000.00	\$ 144.050.00
\$ 1'310.000.00	\$ 1'700.000.00	11%
\$ 1'701.000.00	\$ 1'870.000.00	\$ 187.050.00
\$ 1'871.000.00	EN ADELANTE	10%

Para el otorgamiento de las comisiones de servicios en el interior del País, excluido el territorio del Departamentodel Atlántico, las Juntas Directivas de la Entidades Descentralizadas en sus respectivos campos de competencia, fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, ya sea por suma fija o por porcentaje, se tendrán en cuenta la asignación básica más los Gastos de Representación .

Dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la Comisión fuera de su sede habitual de trabajo .

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se quiera pernoctar en el lugar de la Comisión solo se reconocerá el 50 % del valor fijado.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
abril 28/94

PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA 00059 DE DICIEMBRE 13 DE 1993

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales que le otorga el artículo 300 numeral 7o. de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231, Ley 38 de 1989, artículo 24, literal E y la Ordenanza No. 01 de Mayo 24 de 1990, Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 numeral So.

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por Decreto del Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO : Esta ordenanza deroga las todas las disposiciones que le sean contrarias. y rige a partir de su publicación.

Promulgación

Dada en Barranquilla , a los

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 15 / 94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 26 / 94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 28 / 94

Comisión Presupuesto 000007 62

Abril 5/94

Aprobados

en su debate

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Aprobado 2°
Defale Abril 26/94.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 5/94

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. David Tcherassi
Presidente
E. S. D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 26/94

Anexo a la presente, para su discusión y análisis, envío Proyecto de Ordenanza modificatorio del Artículo quinto de la Ordenanza No. 000059 del 14 de Diciembre de 1993 por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Departamental a nivel central y descentralizado, Hospital Departamental de Sabanalarga, Hospital Universitario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior con el fin de establecer una nueva escala de asignación de viáticos y gastos de viaje toda vez que la que se encuentra vigente no consulta la disponibilidad de recursos de la Administración Departamental para la Vigencia Fiscal de 1994.

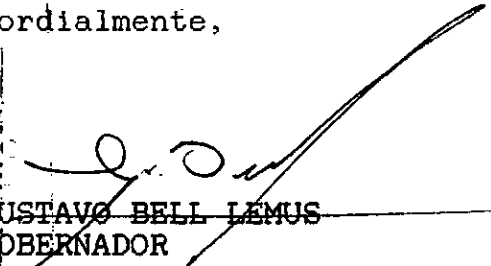
APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Abril 28/94

El proyecto presentado plantea tanto sumas fijas como porcentajes de asignación de viáticos y gastos de viaje, estableciendo así una escala ascendente, de acuerdo con la remuneración de cada cargo. Por lo tanto, el nuevo proyecto introduce tres rangos adicionales a los ya existentes, correspondiendo estos a las sumas fijas mencionadas anteriormente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Teniendo en cuenta los motivos expuestos, me permito solicitarle se sirva poner en consideración el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Cordialmente,


GUSTAVO BELL LEMUS
GOBERNADOR

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 15/98

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 26/98

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 28/98